

## RESOLUCION NRO. 245-2023-CEU

Arequipa, veinte de junio del dos mil veintitrés. -

**I. VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de estudiantes de representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria período 2023-2025 así como su cronograma, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0102-2023 de fecha 13 de marzo del 2023 (el Reglamento) publicado en la página web oficial de esta universidad, la lista de inscripción de candidatos AU-01 presentada por el personero general; y,

## **II. CONSIDERANDO:**

**2.1.** Por resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral.

**2.2.** De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2023, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para Representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, período 2023-2025 (el Reglamento).

**2.3.** Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que *“El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*

**2.4.** Que, asimismo, el artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que: *“La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por: (...) 142.6. Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. (...).”*

**2.5** Que, el artículo VI del Reglamento se recoge el principio de Preclusión, entendiéndose que: *“(...) los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”*; en consecuencia, los

actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

**2.6.** Asimismo, en los artículos 13°, 14°, 20°, 40°, 41° y 42° del mencionado reglamento se establece que:

*Artículo 13°: La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y de conformidad con el Art. 56° de la Ley Universitaria 30220 y Art. 142° y 178° del Estatuto de la UNSA y demás pertinentes la Asamblea Universitaria está conformada entre otros por: a) Representantes docentes: Representantes ante la Asamblea Universitaria será en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias: Rector, Vicerrectores, Decanos de cada una de las Facultades y, director de la Escuela de Posgrado; de los cuales 50% de profesores serán Principales, 30% profesores Asociados y 20% profesores Auxiliares. (Módulo: 22 principales, 13 asociados y 9 auxiliares). El periodo de mandato de la representación docente es por cuatro (04) años. b) Representantes estudiantiles de pregrado y posgrado. Está constituida por un tercio de alumnos del número total de los miembros de la Asamblea Universitaria. Los representantes de pregrado deberán ser estudiantes regulares, pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Su elección es por el periodo de dos (2) años. (Módulo: 33 estudiantes). La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea.*

*Artículo 14°: Para ser candidato estudiantil ante Asamblea Universitaria, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, el Estatuto vigente de la UNSA y el presente Reglamento: a) Ser ciudadano en ejercicio. b) Pertenecer al tercio superior. c) Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. d) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente. e) El período lectivo inmediato anterior a su postulación debió haberlo cursado en la UNSA. f) No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada. g) No ser representante ante los órganos de Gobierno en otra Universidad en el mismo año lectivo o estar matriculado paralelamente en dos carreras en la UNSA. h) No tener cargo o actividad rentada en la UNSA durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar el inciso c) se requiere constancia de matrícula reciente, para los demás requisitos el candidato deberá firmar una Declaración Jurada virtual, en el formato proporcionado por el CEU pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.*

*Artículo 20°: En cada lista figurará el número necesario de estudiantes que corresponde al órgano de gobierno, incluyendo accesitarios. En el caso de listas incompletas, el CEU solicitará la*

*subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral. Es incompatible la postulación simultánea a la Asamblea Universitaria como al Consejo de Facultad en el presente proceso.*

*Artículo 40°: La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la lista será inhabilitada de oficio. Dicha decisión es inapelable.*

*Artículo 41°: Las listas que sufrieran tachas y/o renunciaciones deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; pudiendo el personero reemplazar a los candidatos siempre que cumpla estrictamente el artículo 14° del presente reglamento.*

*Artículo 42°: Culminada la etapa de tachas y/o renunciaciones, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de Consejo de Facultad, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado.”*

2.7. De acuerdo al cronograma electoral con fecha 07 de junio del presente se cumplió con publicar la relación de listas inscritas de candidatos estudiantes para representantes ante Asamblea Universitaria, luego conforme al cronograma continuó la etapa electoral de presentación de tachas y renunciaciones con fecha 09 de junio del 2023 (08:00 horas hasta las 15:00 horas).

2.8. Que en este contexto, con fecha 20 de junio de 2023 del año en curso, el CEU publicó en la página web de la UNSA la Resolución N° 244-2023-CEU que resuelve: Primero: “*Declarar PROCEDENTE las renunciaciones presentadas por los estudiantes MARÍA DE LOS ÁNGELES SONCCO QUISPE, candidata nro. 19; y, QUSSAY TRELLES MAQUE candidato nro. 29 de la lista denominada ACCION UNIVERSITARIA, con código AU-01 (...)*”. Segundo: “*Declarar RECONFORMADA la lista de estudiantes candidatos ante Asamblea Universitaria, debiendo reemplazar a la candidata estudiante MARÍA DE LOS ÁNGELES SONCCO QUISPE por el accesitario nro. 4 SENCCA BONIFACIO HÉCTOR; y, el candidato estudiante QUSSAY TRELLES MAQUE por la accesitaria número 8, APAZA CCAMA BRYHID ROCÍO*”.

2.9. Es así que, en cumplimiento del artículo 42° del reglamento anteriormente mencionado, este Comité Electoral Universitario ha decidido aprobar y declarar la lista de estudiantes denominada “**ACCIÓN UNIVERSITARIA**” con código **AU-01**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria correspondiendo su publicación conforme al cronograma de la elección.

2.10. Por lo que, de acuerdo a la Ley Nro. 30220, Estatuto y el Reglamento, en atención a las facultades señaladas, de acuerdo a la decisión tomada por mayoría del Comité Electoral Universitario, se resuelve:

### **III. RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: DECLARAR HÁBIL y DEFINITIVA** la lista de estudiantes denominada “**ACCIÓN UNIVERSITARIA**” con código **AU-01** para participar en la elección de representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria.

**SEGUNDO: APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA** de estudiantes denominada “**ACCIÓN UNIVERSITARIA**” con código **AU-01**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la personera general **CARLA PAMELA MAMANI FRANCO**, de la lista denominada “**ACCIÓN UNIVERSITARIA**” con código **AU-01**.

**CUARTO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Se autoriza la firma del presidente y secretario del CEU para la presente resolución.

Notificándose y registrándose donde corresponda.

*Firma el Presidente en virtud a la Resolución de Consejo Universitario Nro. 0253-2023, al Informe Legal Nro. 1024-2023-OAJ/V-UNSA y al acta de sesión de Comité Electoral Universitario de 15 de junio de 2023.*

**LISTA HÁBIL Y DEFINITIVA DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE  
 ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

<b>NOMBRE DE LISTA</b>	<b>ACCION UNIVERSITARIA</b>
<b>CODIGO</b>	AU-01
<b>PERSONERO</b>	CARLA PAMELA MAMANI FRANCO

<b>N° CANDIDATO</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>FACULTAD</b>
C1	MACHACA ESTOFANERO	CRISTHOFER JOSEMARIA	INGENIERIA DE PROCESOS
C2	CAYLLAHUA OVIEDO	VANESA AMPARO	ADMINISTRACION
C3	MORRON VIZARRETA	ADRIANA PAOLA	MEDICINA
C4	CORNEJO PARI	KARLA VERONICA	INGENIERIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS
C5	SIVINCHA HUAMANI	LUIS ANGEL	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
C6	SMITH CARHUAPOMA	CARLA LUCIA	ARQUITECTURA Y URBANISMO
C7	ORTEGA ROSAS	JOAQUIN HERNANDO	DERECHO
C8	CERVANTES VARGAS	GABRIELA LUCERO	CIENCIAS HISTORICO SOCIALES
C9	MUNOZ MICO	VIRGINIA	CIENCIAS BIOLÓGICAS
C10	PACO QUISPE	ELIAN MILAGROS	ECONOMIA
C11	MAMANI MAMANI	MICAELA MARGARITA	INGENIERIA CIVIL
C12	HUAYNA RENDON	MAYLI BRIGHT	ENFERMERIA
C13	QUISPE VELASQUEZ	MARIA MERCEDES	CIENCIAS DE LA EDUCACION
C14	MAMANI APAZA	MARICIELO DANITZA	PSICOLOGIA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACION
C15	DELGADO TOLEDO	HENRY GONZALO	INGENIERIA DE PROCESOS
C16	ATAHUACHE RUELAS	DANIEL ALEXANDER	ADMINISTRACION
C17	HUAMANI HUAMANI	NIKOL ALEJANDRA	AGRONOMIA
C18	CAXI LLANO	SAUL ANTONY	GEOLOGIA, GEOFISICA Y MINAS
C19	SENCCA BONIFACIO	HÉCTOR	ADMINISTRACION
C20	ALVIAR MENACHO	YENIFFER DANIXA	CIENCIAS BIOLÓGICAS
C21	OSORIO VALENCIA	MIRIAN LUCERO	INGENIERIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS
C22	QUENAYA LIGUE	YENIFER SHANTAL	CIENCIAS HISTORICOS SOCIALES
C23	SOTOMAYOR CRUZ	MILAGROS	CIENCIAS NATURALES

<b>C24</b>	ORE COAQUIRA	VIVIANA MARIAN	CIENCIAS HISTORICOS SOCIALES
<b>C25</b>	TITO SONCCO	ROSBY MERITXELL	INGENIERIA DE PROCESOS
<b>C26</b>	TICONA MONTERO	PIERO JOSE	CIENCIAS BIOLÓGICAS
<b>C27</b>	CHAHUAYO LIVISE	JIMMY JEANPIERRE	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
<b>C28</b>	ZAPATA BUTRON	REYSER JULIO	INGENIERIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS
<b>C29</b>	APAZA CCAMA	BRYHID ROCIO	GEOLOGIA, GEOFISICA Y MINAS
<b>C30</b>	QUISPE LAURA	LEONARDO ALEX	INGENIERIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS
<b>C31</b>	TALAVERA CASQUINO	DIEGO RODRIGO	INGENIERIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS
<b>C32</b>	GAMBARINI VILLANUEVA	ALBA ARIANE	INGENIERIA DE PROCESOS
<b>C33</b>	CARNERO OBLITAS	DAVID JESUS	CIENCIAS HISTORICO SOCIALES
<b>ACCESITARIOS</b>			
<b>A1</b>	GUZMAN ALARCON	ALEJANDRO ROMAN	INGENIERIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS
<b>A2</b>	MARTINEZ VARGAS	RUTH ELIANA	CIENCIAS HISTORICO SOCIALES
<b>A3</b>	ZEGARRA ALVAREZ	PEDRO EDUARDO	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
<b>A4</b>	SOTO CONTRERAS	GERMAIN GABRIEL	PSICOLOGIA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
<b>A5</b>	PARIZACA CHAMBI	JOSE MANUEL	INGENIERIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS
<b>A6</b>	AROQUIPA CARDENAS	GEANPOOL RODRIGO	CIENCIAS BIOLÓGICAS
<b>A7</b>	SUPO SUANA	NIKOL NAYDELIN	INGENIERIA CIVIL
<b>A8</b>	QUISPE PAUCAR	ALEXIA NICOL	PSICOLOGIA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
<b>A9</b>	PALOMINO AGUILAR	WILY YEFERSON	INGENIERIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS
<b>A10</b>			
<b>A11</b>			

Firma el presidente en virtud a la Resolución de Consejo Universitario Nro. 0253-2023, al Informe Legal Nro. 1024-2023-OAJ/V-UNSA y al acta de sesión de Comité Electoral Universitario de 15 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por:  
 LEYTON MUÑOZ Carlos  
 Federico FAU 20163646499 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 20/06/2023 14:42:59-0500

NUÑEZ ZEVALLOS  
 Mercedes Hermelinda  
 FAU 20163646499 soft

Firmado digitalmente por NUÑEZ  
 ZEVALLOS Mercedes Hermelinda  
 FAU 20163646499 soft  
 Fecha: 2023.06.20 18:19:25 -05'00'